AÑO III. Teruel 5 de Diciembre de 1878. Núm. 34.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre 2 ptas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7»50

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.
» Manuel Rebullida.
» Ignacio Vilatela.
» Félix Villarroya.
» Cristóbal Domingo
D. Mariano Lúcia.
» Nicolás Monterde
» José Eced.
» Mariano J. Martin
» Arturo Lasheras.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.

EL HOMBRE:

estado de su educacion.

III.

(*Continuacion.*)

El precepto divino, *lo que no quieras para ti no lo desees para otro*, constituye la base y fundamento sobre que habrá de levantarse el edificio moral de toda escuela.

Este hermoso precepto es el mejor de todos los medios para combatir muchos vicios que, por la condicion especial de la naturaleza del hombre, forman en la infancia el idolo de todas sus afecciones. El profesor hábil que aplique este principio á la diversidad de circunstancias á que se presta, haciéndolo asequible prácticamente en la infinidad de los casos que periódica y frecuentemente se sucedan en su escuela, habrá encontrado la piedra de toque, el método sencillo, el procedimiento único que le conducirá al completo desarrollo de una porcion de virtudes y sentimientos morales, á la par que una regla fija é invariable para hacer mudar de conducta á los niños que se hallen identificados con la practica contraria. Ante la exposicion lisa y llana de tan poderoso medio, ante la severidad de sus deducciones, se dilata la conciencia del delincuente, abre los ojos á la razon, y, bajo el peso de las recriminaciones que le hacen estos dos motores del alma, la resistencia cede por grande que sea su egoismo, y la conviccion de su falta surge inevitable y necesariamente adornada con los signos característicos de un formal arrepentimiento.

Cuando un niño maltrata á otro de obra ó palabra, si le arrebata una cosa que posee, si le imputa un hecho que no sabe con certeza si lo cometió, en

estos casos y otros semejantes debe el profesor emplear el precepto de que dejamos hecho mérito, con la seguridad de que sus esfuerzos se verán coronados y al propio tiempo conseguirá en los niños el sentimiento de la justicia, el deber de respetar lo ajeno, la sumision á la autoridad competente antes que tomarse la justicia por sí mismo y, finalmente, el respeto debido á sus mayores, superiores, iguales é inferiores.

La publicidad de los hechos que por su trascendencia merezcan no quedar ocultos es mas eficaz que todos los preceptos del mundo encomendados á la inteligencia. El mal trato á los animales, de que los niños por lo general tanto abusan, es uno de los puntos que mas deben llamar la atencion del Maestro, sobre cuyo motivo, cuando haya necesidad de hacer alguna correccion, será notoria y pública, haciéndoles observaciones sobre los servicios que los animales prestan al hombre y á la sociedad en general, no ménos que sobre la íntima relacion que la vida de algunos de estos séres guarda con la nuestra. Si sorprendidos los niños con un nido de pájaros ú otros animalitos, á los cuales maltratan de contínuo y sin piedad alguna, son corregidos públicamente haciéndoles comprender que si ellos fuesen arrebatados del lado de sus padres por personas extrañas que les privasen de la libertad y del alimento y ademas los castigasen sin contemplacion alguna, sus padres, hermanos y amigos, llenos de angustia irían en su busca y al encontrarlos en manos de aquellos que los arrancáron del regazo maternal harian mil esfuerzos y hasta expondrian mil veces su vida por rescatarlos, es indudable que moderaran sus intintos feroces: y si además se les hace comprender lo que sucederia si los secuestrados sufriesen atróz martirio á presencia de las personas que les eran mas queridas, sin poder estas conseguir otra cosa que ser testigos de la muerte de aquellos infelices, y sin que los ruegos de los amigos, las lágrimas de los hermanos y la desesperacion de los padres consiguieran ni aun que les fuesen entregados despues de muertos, veráse que, desde luego, estos niños así corregidos, no permitirán con sus sollozos que el profesor concluya su narracion, y con promesas y lágrimas arrancadas del corazon, entregarán á su Maestro los pajarillos pidièndole que los consèrve y les conceda la libertad, y prometerán además expontáneamente no maltratar en adelante á ningun animal. Estos actos públicos son de un efecto poderoso en las escuelas, para cultivar en los niños los sentimientos de ternura, bondad y humanidad, corrigiendo en los mismos ese defecto brutal con el cual tanto se recrea la niñez. Así se consigue que los hechos de esta naturaleza sean aborrecidos y odiados por todos como unas acciones bárbaras é inhumanas; y hasta tal punto pueden llegar los buenos resultados sobre este particular que, no solamente la compasion y benevolencia para con toda clase de animales se despierta en los niños, sino que la generosidad de muchos, ya hombres é ilustrados por cierto, estiende su accion benéfica hasta con los mismos vegetales, no permitiendo nunca que ante ellos se arranque ó destroce innecesariamente, y solo por un capricho, una flor, arbolito ó cualquiera otro vegetal, sin que al presenciar actos de esta índole dejen de enternecerse las fibras de sus bondadosos sentimientos. Y, ¡qué no debera esperarse de una juventud preparada tan ventajosamente!

¡Ah! Cuanto habrán ganado la moral pública y la sociedad cuando sus miembros sean incapaces de destruir ni aun la mas pequeña planta!

(*Se continuará.*)

Melchor Lopez.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Atendiendo á los méritos y especiales circunstancias que concurren en D. Florencio Rodriguez Vaamonde, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia y de la Gobernacion,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Instruccion pública.

Dado en Palacio á quince de Noviembre

de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

DIRECCION GENERAL
de Instruccion pública.

AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Primera enseñanza.

Vista la instancia de D. José Garzó y Sancho, Maestro de la Casa Hospicio de esa Capital, en solicitud de que se le declare con derecho de poder aspirar por traslado á otras dotadas con dos mil pesetas: Vista la hoja de méritos y servicios del interesado, en que se acredita que prévia oposicion y nombramiento de este Centro, obtuvo la Escuela que sirve, en 29 de Febrero de 1868, con el haber anual de mil ciento veinte y cinco pesetas, que despues aumentó al de dos mil la Diputacion de esa provincia en 1.° de Julio de 1869; Visto el censo oficial de 1860 segun el que, y el artículo 191 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, la dotacion de las Escuelas püblicas de esa Ciudad es la referida de dos mil pesetas; y considerando que la repetida Escuela de la Casa-Hospicio es pública, al tenor de lo que dispone el artículo 97 de la citada ley y Real órden de 15 de Marzo de 1859, y debió por lo tanto proveerse con dicho sueldo, sin que el no haberlo hecho pueda lesionar los derechos del interesado, que la adquirió en virtud de los ejercicios de oposicion, esta Direccion general se ha servido declarar, que para los traslados y ascensos en la carrera, se considere al recurrente como si hubiese obtenido la escuela que desempeña con el referido haber de dos mil pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Octubre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA
de la provincia de Teruel.

Circular.—Presidencia.

Viene observándose que la mayoria de los aspirantes de uno y otro sexo á las escuelas anunciadas para el concurso de ascenso, dirigen á esta Junta de mi Presidencia la documentacion incompleta y falta debidamente de los requisitos que la ley determina; y con objeto de que no pueda alegarse ignorancia, ni mucho menos queden lastimados los interesados, he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial y acordado prevenir que en lo sucesivo no se cursará ninguna instancia que no se halle acompañada de los documentos que la ley establece, y sin que se exhiban préviamente á la Secretaría de la misma los justificantes de los méritos y servicios que se expresen en las hojas de los solicitantes.

Teruel 25 de Noviembre de 1878.—El Gobernador Presidente, *Juan Clemente Bernad.*

SECCION DE NOTICIAS.

Dice *El Majisterio Español*:

«Tenemos el mayor sentimiento al comunicar á nuestros lectores haber fallecido en la mañana del 23 nuestro colaborador, Excmo. Sr. D. Gerónimo Borao, encanecido Catedrático de Literatura española, reputadisimo escritor, ex-Director general de Instruccion pública y en la actualidad Rector de la Universidad de Zaragoza y Senador del Reino, elegido por el Claustro de la misma. El profesorado y las letras patrias, en especial las aragonesas, están de duelo.»

Sentimos, como el colega, la pérdida de tan ilustre personaje.

Tambien ha pasado á mejor vida el anciano Maestro sustituido de Cabra de Mora, D. José Alcober. Este laborioso Profesor habia merecido, en atencion á sus

buenos y dilatados servicios é inutilidad física, ser sustituido de Real órden, y cesó en el desempeño de su cargo en 19 de Octubre último. Poco ha podido descansar en este mundo de las penosas tareas de la enseñanza; pero como vivió esclavo de sus deberes y fué modelo de esposos y padres, el Señor habrá llevado su alma á las mansiones eternas.

Acompañamos á su apreciable familia en el profundo dolor que la aqueja por tan irreparable pérdida.

Nuestro apreciable colega de Tarragona «*El Instructor*», en un estenso suelto que titula SORPRESA, da cuenta á sus lectores de que á D. Antonio Surós, ilustrado y pundonoroso Inspector de aquella provincia, se le ha comunicado la órden de cesar en el desempeño de su cargo; y con tal motivo se lamenta de que la Superioridad no tenga en mas estima los servicios de funcionarios tan dignos como el señor Surós. Es en efecto sumamente sensible que hombres que tan buenos servicios han prestado a la enseñanza se hallen expuestos, como cualquier empleado sin títulos ni merecimientos, á ser el juguete de pasiones políticas ó tal vez de la ambicion de personas menos meritorias, aunque más audaces. Sentimos en el alma el percance que acaba de sufrir dicho señor y deseamos que el Gobierno utilice pronto los servicios de un funcionario público que ha merecido en diferentes ocasiones los más sinceros plácemes de periódicos tan sensatos como los *Anales de primera enseñanza*, *El Monitor*, *El Clamor del Magisterio*, *El Maestro*, *El Instructor* y otros.

Hallándonos en un todo conformes con la opinion que, en el suelto que copiamos, sustenta *El Instructor*, lo hacemos nuestro en todas sus partes, para que sirva de contestacion á varios suscritores que nos han consultado á causa del objeto que lo motiva. En nuestra Provincia la Excma. Diputacion ha impreso las certificaciones á que alude con objeto, segun creemos, de que los interesados no tengan que abonar derechos por extenderlas, lo cual no deja de ser laudable. El suelto á que nos referimos dice así:

«**Interesante.** En vista de las repetidas consultas que nos han sido dirigidas por algunos Maestros, acerca quien debe librar los certificados de quintas de que habla la Real órden de 26 de Setiembre último y con el fin de evitar los perjuicios que pudieran ocasionárseles con el retardo de la remision de tan importante documento, creemos del caso manifestar que todos los que se hallen comprendidos en la edad de 18 á 35 años inclusive deben presentar á la M. I. Junta de Instruccion pública una certificacion, dada por el Alcalde, en la que se acredite haber pedido su inscripcion en las listas, si no hubiesen sido llamados aun los mozos de su edad; y en los demás casos un certificado expedido por la Comision provincial y visado por el Gobernador con referencia al acta del sorteo en que hayan sido comprendidos los interesados: Y con respeto á los que hubiesen redimido el servicio militar, por medio de la entrega de la cantidad prevenida por la ley, les bastará presentar la certificacion que acredite dicha entrega, y que, segun la ley, surte los efectos de una licencia absoluta.

Los que hayan de obtener el certificade de la Comision provincial la solicitarán por medio de instancia en la que deberán expresar el sorteo á que han concurrido, pueblo á que pertenece el cupo y número que les ha cabido en suerte, acompañando, además de la cédula personal, un pliego de papel del sello 11.° y satisfacer los derechos correspondientes.»

VACANTES.

DISTRITO UNIVERSITARIO
de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en la regla 20 de la Real órden de 10 de Agosto de 1858, reformada por la de 4 de Mayo del 75, han de proveerse por traslacion las escuelas vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan.

Provincia de Zaragoza.

De niños.

	Pest. Cts.
Ateca.	1100,

Lécera.	997,50
Illueca.	952,50
Codo.	840,
Códos.	840,
Fuendejalon.	825,
Torres de Berrellen. . . .	785,
La Muela.	760,
Pintano. . . . . . , . . .	537,50
Torralvilla. . . . . . . , .	490,
Santed. . . . . ,	375,
Bulbuente (sustitucion). . .	372,50
Vistabella (sustitucion). . .	312,50

De niñas.

Uncastillo. . , ...	745,
Aguaron.	652,50
Biel.	580,
Aranda de Moncayo. . . .	575,
Campillo.	417,50
Pintano (incompleta). . . .	250,

Provincia de Huesca.

De niños.

Alcampel.	825,
Velillas.	625,
Barbuñales.	625,
Lagunarrota.	587,50
Coscojuela de Sobrarbe. . .	525,
Panillo.	475,
Tella.	448,75
Vicien.	402,50
Sipan.	375,
Bernues.	350,
Nocito.	325,
Belber (sustitucion). . . .	437,50
Bespen (sustitucion). . . .	312,50

De niñas.

Salasbajas.	416,75
Azara.	275,
Fiscal.	275,

De ambos sexos.

Losanglis.	375,

Provincia de Teruel.

De niños.

Las de Fortanete, Santa Eulalia y San Agustin (sustitucion).	825,
Aguilar y Cabra (sustitucion).	625,
Bello.	625,
Torre las Arcas.	500,
Anadon (incompleta). . . .	375,
Jatiel y Toril.	312,50
Los Olmos (Barrio de Manzanera) (incompleta).	275,

De niñas.

Albarracin.	550,
Albentosa y El Pobo. . . .	416,50
La Cuba, Torralba de los Sisones y Torremocha (incompletas).	333,50

Provincia de Logroño.

De niños.

Munilla.	1100,
Nieva de Cameros.	750,
Pedroso.	625,

De niñas.

Briones.	733,50
Herce.	416,75
Tormantos.	416,75

Incompletas de ambos sexos,

Zarzosa.	490,
Hormilleja.	423,75
Villaverde.	305,
Cenzano.	250,
Gallinero de Rioja.	250,
Bezares.	250,
Santa Cecilia.	250,
Daroca.	250,

Provincia de Soria.

De niños.

San Leonardo.	750,
Blocona, Tardajos y Tejado. .	500,
Rello y Villaverde. . . .	425,
Villaseca de Arciel.	375,
Salinas de Medina.	360,
Cauredondo.	350,
Allona.	275,
Fuentelpuerco y Moñuz. . .	250,
Pontelrubio.	175,
Hoz de Abajo.	150,
Marticelay.	125,

De niñas.

Fuentelmonge.	400,

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las que han de sustituirse que la casa será habitada por los profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos prevenidos en la citada legislacion, dirigirán sus instancias, acompañadas de los justificantes, al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, dentro del término de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion en el *Boletin Oficial* de la misma.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1878.—El Vice-Rector, José Nadal.

(*B. O.* 28 *de Noviembre.*)

SECCION VARIA.

LA INSTRUCCION POPULAR EN EUROPA.

Rectificacion al mapa de Mr. J. Manier, con motivo de la Exposicion universal de Paris.

(*Continuacion.*)

Dinamarca. Todos los dinamarqueses, con muy contadas excepciones, saben leer, escribir y contar, á los pocos años de su existencia. Los niños asisten á las escuelas desde la edad de cinco á seis años hasta los catorce cumplidos. Hoy existen en Dinamarca 2909 escuelas á las que concurren 259.508 alumnos; de cuyas cifras resulta un alumno por cada 7,3 habitantes, ó bien, 13 por 100. El importe total de los gastos de 1.ª enseñanza asciende á 5.330.000 francos.

Francia. Los progresos de la enseñanza popular de esta nacion en los últimos años son palpablemente favorables á su grado de cultura general. Estos progresos son debidos en gran parte á las reformas de Mr. Duruy. En la actualidad tiene ya 71289 escuelas, con mas de cuatro millones y medio de alumnos, sin contar las 32.383 clases nocturnas de artes y oficios, comercio, lenguas, etc., á las que asisten 830.000 alumnos; lo cual da un alumno por 7,81 habitantes ó bien un concurso á las escuelas primarias de 13 por 100 alumnos. El importe de los gastos pasa de 60 millones de francos.

Se debe á la inteligente iniciativa del actual Ministro de Instruccion pública, Mr. Bardoux, la aprobacion por la Asamblea nacional de un crédito extraordinario de 60 millones de francos, destinado á la construccion de escuelas en las municipalidades pobres, y de un anticipo, reintegrable en cinco años, de otros 60 millones que han de aplicarse al mismo objeto. (1)

2.ª CATEGORIA.

Paises bastante avanzados, donde á pesar de los progresos de la Instruccion, una porcion considerable del pueblo no sabe leer ni escribir.

Bélgica. Hace poco tiempo, en 1870, la mitad de los habitantes de esta nacion no sabia leer ni escribir; pero hoy, gracias á los esfuerzos del Gobierno y del pais, el número de escuelas se ha duplicado, abonando su sostenimiento y mejoras un gasto diez veces mayor que en 1843. En 1875 existían allí 8246 escuelas con 669.192 alumnos; de lo que resulta 1 por 8 habitantes ó sean 12 por 100. Hoy los gastos de la enseñanza popular ascienden á 24.806.428 francos, Bélgica es la nacion que mas sumas invierte, (*proporcionalmente hablando*) en la enseñanza popular; pues cada habitante abona por este concepto mas de 4.50 francos. En los Estados-Unidos contribuye cada habitante con 12 francos. El Ministro de este departamento tiene abierto un crédito de 20 millones de

(1) Mr. Manier dice que existen en Francia mas de 200.000 niños de 7 á 13 años que no reciba ninguna instruccion, y que el 34 por 100 de los que asisten á las escuelas apénas poseen vagos conocimientos de lo que se les enseña. Si esto fuera verdad, la organizacion de la enseñanza popular y de la cultura general de Francia no resultarian muy bien descritas por el autor de los mapas de *La Instrucion pública* en Európa.

francos para la construccion de locales nuevos para escuelas. (1)

REMITIDO.

Sr. Director de la GUIA DEL MAGISTERIO.

Teruel.

Mazaleon 29 *de Noviembre de* 1878.

Muy Sr. mio y amigo: Tanto se me ha resistido siempre llenar con asuntos propios las columnas de las revistas y distraer la atencion de las Autoridades con repetidas reclamaciones, que, sin embargo de habérseme llegado á adeudar los haberes todos correspondientes á cinco años y medio y de sufrir por ello las privaciones consiguientes, apénas he recurrido ni á unas ni á otros hasta que formalmente supe el giro de los fondos ingresados en Mayo último.

No dudaba por eso encontrar cumplida justicia en nuestras celosas Autoridades, ni desconocía la influencia de la prensa periódica, ni menos dejaba de necesitar con urgencia las sumas adeudadas; pero como aquí todo es anómalo en materia de pagos y sobrevienen como por encanto los obstáculos y dificultades, me imponía la excesiva frecuencia con que, dado el primer paso, habia necesariamente de molestar á todos

Y no me equivocaba, pues lo que oficialmente se ha hecho ya, no es poco, y, por de pronto, el escrito de D. Simeon Torres, publicado en el número 32 de la revista que V. tan dignamente dirige, me obliga a molestarle de nuevo y á decir siquiera algunas palabras; por lo que he de merecer de la bondad de V. me dispense el favor de que se inserten estas líneas, toda vez que, ó no son exactos los datos facilitados, ó en el mencionado escrito no se relacionan los hechos como han tenido lugar.

En cuanto á si es ó no cierto que la Sra. Maestra Bernad únicamente haya recibido 750 pesetas, manifestaré: que la expresada señora tiene dicho con fecha 21 de Julio, *época à que yo me refería,* que cobró 3000 rs., ó sean las 750.

Respecto á que no «debiera contestar á mi pregunta, porque dá las cuentas á quien debe darlas, sin que el menor reparo se haya puesto en ellas hasta la fecha» y «que cualquiera que sea la aplicacion dada á las restantes pesetas» puedo ir «a percibir las que en la carta de pago me fueron destinadas,» así lo hace, esto es, no contesta, puesto que, (aparte de la extemporánea aparicion de las 206·25 asignadas, con las que no completa las satisfacciones que deseára, que solo las hubiera completado, ó aplicando la cantidad ingresada á los años sucesivos á 1874-75 y á prorata, ó consultando,—si esto no le parecía bien y creyó que estaban satisfechos los haberes de tal año,—no al Sr. Alcalde cuyo designio le era conocido, sino á la Superioridad que reunía mas garantías de imparcialidad, acuerdo que de grado hubiéramos acatado, ó sosteniendo para todos y en todas sus partes la distribucion de la carta de pago,) las dichas 206 pesetas 25 cèntimos, no son, hasta 1000, las restantes de 750, si es cierto lo que, repetimos, manifestó la citada señora Bernad.

Pero la damos por contestada, ya que, esa que califica de insidiosa pregunta, calificacion que rechazamos, sin aplicarla, aunque tengamos sobrado motivo, á nada ni á nadie, ni la hicimos precisamente por el Sr. Torres ni nos preocupan las pesetas de diferencia.

Dirémos no obstante que, si el tener las cuentas aprobadas, cosa que respetamos, y el dejarme en libertad de recurrir,

---

(1) No dejan de ser aventurados los datos oficiales que tenemos relativos á esta Nacion; pues segun ellos, de los 469201 niños de ambos sexos que asisten á las escuelas comunales, 145803 no saben leer ni escribir, esto es el 35 por 100 de los concurrentes.

libertad que no necesitaba, si para ello veia fundamento, que sí lo habìa, es, todo, muy legal y satisfactorio; el hacer *cuentas* que, de repetirse, como está en lo posible, dejarian á uno sin cobrar aunque con el derecho de agravio que no repara *ya oportunamente* el mal, es, tambien, causa de perjuicios y disgustos.

La R. O. la recordé, no para hacer *creer* que «la Escuela no los necesitaba» sino para que se diera preferencia á los haberes personales. Que de ese modo no lo *creeria entonces*, lo prueba la contestacion diciendo: que hacía cuatro años por lo ménos que no se abonaba un céntimo, y no debia tener aplicacion dicha órden para esta Escuela; que si no lo necesitaba lo manifestára de oficio para disponer de la cantidad, y como nada manifesté, claro está que no debia *creer* tal cosa ni disponer de ella.

Además ni pretendí percibir la cantidad sino parte, ni el débito de la Maestra era el mas moderno.

Y el exigir del Sr. Alcalde le manifestára la aplicacion que debia dar á la cantidad ingresada, incluso el oficio de 28 de Junio, ¿nos quiere dar á entender que fué efecto de no saber el paradero de la Maestra y demás que relaciona? Aunque no hay necesidad de consignar nada, advertimos que no nos es desconocido cuanto sobre el asunto ocurrió el dia de san Pedro.

De cualquier modo, y á pesar del citado oficio de 28 de Junio, ya puedo ir *ahora* á percibir la cantidad designada.

Y á propósito del oficio de 28 de Junio y de que los haberes de 1874-75 se hallaban satisfechos, sépase: que la Maestra que en dicho año ejerció, ha sido citada y representada *oficialmente* con motivo del concurso de acreedores que, bajo la presidencia del señor Alcalde, tuvo lugar ayer 28 en casa de la Villa; no habiendo aceptado su representante (ni el que suscribe) la proposicion de aplazar por *cuatro años* el cobro de sus respectivos créditos.

Que dispuse de la cantidad «cuando ya sabía que se habian hecho otras cuentas.»

Acaso, *hasta el mismo instante de disponer de ella*, me lo manifestó el señor Torres?—¿Pretende que me fiara de voces vagas y desautorizadas y que, sin más, no la reclamára?

Ahora, que ya conocemos las eventualidades á que están expuestos los fondos y que aun despues de aplicados se hacen otras cuentas, dispondrémos de otro modo.

Y dicho está, que cuantos cargos y observaciones se dirijan contra esas otras cuentas que se hicierou, han de parecerle impertinentes.

Que «el señor Alcalde de Mazaleon dice, que mientras lo sea, no ha de dar un céntimo para el Maestro,» esto, que no ignorabamos, es muy interesante; y sin embargo, el señor Habilitado accedió á los deseos del Sr. Alcalde.

Con todo; por los acuerdos de la M. I. Junta provincial de 20 de Julio, 28 de Setiembre y demás, sabrá que ni se consiente ni sucede por *completo*, si bien se me adeudan más de 19 meses.

De V., Sr. Director afectísimo amigo y S. S. Q. B. S. M.

Isidro Amela.

Para evitar las dudas á que pudiera dar lugar la ambigua redaccion del anuncio de *traslado* que en otro lugar verán nuestros abonados, debemos hacerles presente que las escuelas cuya sustitucion se anuncia son únicaménte las de San Agustin y Cabra cuyo sueldo no es más que la mitad de que en el citado anuncio se les asigna. Nos parece que la provision de la escuela de niños de Cabra, por sustituto, no llegará á tener efecto, en atencion á haber fallecido el propietario. Y tambien creemos prudente advertirles que nó solamente son rncompletas las escuelas de niños de Anadon y Los Olmos (Barrio de Manzanera), sino tambien las de Torre las Arcas Jatiel y Toril asi como todas aquellas que, siendo de niños, tengan asignadas menos de 625 pesetas de sueldo fijo.

Imprenta de N. Zarzoso,
Plaza de la Marquesa, Casa de la Comunidad.